

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:74

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. PCT/07-117657

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 17974 del 26 de marzo de 2010, la Dirección de Nuevas Creaciones negó el registro al diseño industrial denominado: “DECORACIÓN EXTERNA PARA BOMBONES” con fundamento en los artículos 115 y 124 de la Decisión 486 al estimar que el diseño que pide registrarse carece manifiestamente de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 15 de abril de 2010, con el No. 07-118657-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la señora Olga Cecilia Peláez Vásquez en calidad de solicitante, interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente afirma que el diseño que pide registrarse es del todo novedoso y original comoquiera que en el mercado no se encuentran bombones con una decoración similar, con la misma forma externa y, en especial, con la misma combinación de figuras. Enfatiza que dentro de las características del diseño presentado está la del repujado de adentro hacia afuera lo que hace el diseño en cuestión diferente.

Considera la recurrente que no encuentra entre las pruebas presentadas *“ningún bombón con características ni siquiera similares al descrito en la solicitud.”*

Adicionalmente señala que el diseño que pide registrar *“está caracterizado por dos piezas o casquetes unidos por un anillo o franja cilíndrica que conforman el bombón el cual es cilíndrico y el cual en su superficie es decorado con estrellas, soles y medias lunas, elementos compuestos que hacen que el bombón en su apariencia particular sea único.”*

Además, considera que el diseño que pide registrar reúne todas las características para ser novedoso por la apariencia particular de su forma externa y por su textura en general.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:74

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. PCT/07-117657

Concluye la recurrente anotando que con la presente solicitud se pretende la protección de la decoración externa para darle una apariencia especial sin cambiar su finalidad. Argumenta que no se está solicitando el registro de la forma de la colombina sino su decoración externa.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente manifiesta, en primer lugar, que el diseño que pide registrarse es del todo novedoso y original comoquiera que en el mercado no se encuentran bombones con una decoración similar, con la misma forma externa y, en especial, con la misma combinación de figuras. Enfatiza que dentro de las características del diseño presentado está la del repujado de adentro hacia afuera lo que hace el diseño en cuestión diferente.

Al respecto advierte esta Oficina, una vez verificado el contenido del expediente y evaluados los documentos que conforman las anterioridades D1 y D2, que tanto el diseño de la solicitud en estudio como el de los antecedentes lo conforman una figura compuesta por dos casquetes de esfera dispuestos horizontalmente, unidos por este mismo plano en su parte central por medio de una franja rectangular perimetral de mayor diámetro que el corte esférico, dicha franja representa el 'ecuador' de la figura solicitada; por el polo inferior del diseño sobresale hacia abajo un tronco de cilindro de un diámetro considerablemente inferior que el que presenta el casquete esférico.

De lo anterior y como resultado de un estudio comparativo de los diseños en mención (actual y antecedentes) puede reiterarse que son muy similares y que si bien presentan algunas diferencias estas no pasan de ser secundarias, puesto que no representan un aporte sustancial frente al diseño conocido que lo convierta en novedoso. Así las cosas, se reitera que sus similitudes son de tal relevancia que las diferencias advertidas son realmente intrascendentes.

En cuanto al argumento de la recurrente según el cual el verdadero objeto de la solicitud son las figuras externas del bombón (decorado) y no este *per se*, observa la Oficina que si examina detenidamente el objeto de la solicitud en estudio resulta evidente que aunque se inscriben en dicho objeto reclamado algunas figuras decorativas, estas están sujetas o condicionadas a la forma tridimensional del bombón. Es decir, no se limita correctamente lo que pretendía destacarse como característico de la solicitud, de manera que no es posible técnicamente separar las figuras decorativas de la forma tridimensional reclamada. Adicionalmente, no se aportaron las características de dichas figuras con el fin de resaltar sus diseños con tal de establecer alguna diferencia sustancial con lo que ya formaba parte del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:74

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. PCT/07-117657

estado de la técnica.

Ahora, como bien reconoce la recurrente en los recursos interpuestos el diseño que busca registrarse *“está caracterizado básicamente por dos piezas o casquetes unidos por un anillo o franja cilíndrica que conforman el bombón el cual es cilíndrico y el cual en su superficie es decorado con estrellas, soles y medias lunas”*.

Por lo anterior, es del caso reiterar que si bien entre los diseños en comparación (actual y antecedentes) se presentan algunas diferencias estas son apenas secundarias y se dan en lo referente a la presencia de diversas figuras en la superficie esférica del diseño de la solicitud.

De igual manera hay alguna diferencia frente al antecedente D2 en cuanto la solicitud presenta diversas figuras en la superficie esférica que el diseño de D2 no muestra, por su parte en este último se ve un ancho de franja el cual se muestra ligeramente mayor que en la solicitud. No obstante, estas son diferencias no sustanciales y se consideran modificaciones a un diseño ya conocido, pero que finalmente no alteran la percepción del objeto de diseño.

Se puede concluir entonces que entre el diseño que se pide registrar y los de las anterioridades hay, en términos generales, igualdad de forma, disposición y proporción en cuanto a sus elementos constitutivos de manera que no puede reconocer novedad en el diseño en estudio.

En virtud de lo expuesto, no resulta procedente acceder a la revocatoria invocada y, por lo tanto, debe mantenerse la decisión de denegar el registro solicitado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 17974 del 26 de marzo de 2010, por medio de la cual se negó el registro al diseño industrial denominado: “DECORACIÓN EXTERNA PARA BOMBONES”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:74
Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. PCT/07-117657

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Olga Cecilia Peláez Vásquez, en su calidad de solicitante, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno y que está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 06 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN, clarkemodet@clarkemodet.com.co

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández